



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 26 de enero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 12/2015-44 APROBACIÓN DEL
CALENDARIO OFICIAL DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
MÉXICO PARA EL AÑO 2016.

AVISOS JUDICIALES: 26, 13, 47-BI, 81-AI, 123, 78-AI,
114, 22-BI, 21-BI, 71-AI, 25-BI, 19-BI, 20-BI, 76-AI,
26-BI, 23-BI, 24-BI, 263, 261, 122, 119-AI y 260.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 266,
257, 137, 133, 77-AI, 147, 148, 75-AI, 115-AI y 351.

Tomo CCI
Número

16

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



El Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emite el siguiente:

Acuerdo 12/2015-44

APROBACIÓN DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL AÑO 2016.

PRIMERO. Se establece el Calendario Oficial para el año 2016, considerándose **días no laborales** los siguientes:

1° de enero	Suspensión oficial
1 de febrero	En conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
2 de marzo	Aniversario de la Fundación del Estado de México
21 de marzo	Natalicio del Licenciado Benito Juárez García
24 y 25 de marzo	Suspensión oficial
5 de mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla
18 al 29 de julio	Primer período vacacional
16 de septiembre	Aniversario de la iniciación de la Guerra de Independencia
2 de noviembre	Suspensión oficial
21 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la iniciación de la Revolución Mexicana)
21 de diciembre de 2016 al 04 de enero de 2017	Segundo período vacacional

SEGUNDO. El presente calendario será aplicado a los servidores públicos que laboran en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con excepción de los Abogados de Guardia, quienes por la naturaleza de sus funciones prestan sus servicios las 24 horas del día durante los 365 días del año.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano oficial de difusión del Organismo.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Así lo acordaron y firmaron los CC. Integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, según consta en el acta de su Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha nueve de diciembre del año dos mil quince.

M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos
del Estado de México y del Consejo Consultivo
(Rúbrica).

Dra. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta

Consejera Ciudadana
(Rúbrica).

Lic. Carolina Santos Segundo

Consejera Ciudadana
(Rúbrica).

M. en D. Miroslava Carrillo Martínez

Consejera Ciudadana
(Rúbrica).

Ing. Marco Antonio Macín Leyva

Consejero Ciudadano
(Rúbrica).

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala

Secretaria General de la Comisión de Derechos Humanos del
Estado de México y Secretaria Técnica del Consejo Consultivo
(Rúbrica).



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



CALENDARIO 2016

ENERO						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FEBRERO						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29					

MARZO						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

INHÁBIL / SUSPENSIÓN OFICIAL
PERÍODO VACACIONAL

ENERO 2017						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

EMPLACENSE A: CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 326/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), promovido por CARMELO JIMENEZ NAVA, por auto dictado en fecha treinta de noviembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "Rapsoda" de circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que tendrá una relación sucinta de la demanda:

A) "El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público por parte de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES, respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado "CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V." destinado a casa habitación, ubicado dentro del referido fraccionamiento que fue adquirido por el suscrito y que se encuentra descrito he identificado en el contrato privado de compraventa que se exhibe por el suscrito como documento base de la acción, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tlalnepanla y Atizapán, Estado de México, bajo el número 1772, partidas 580, libro primero, sección primera. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine".

Deberá presentarse la parte demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día nueve de diciembre del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 30 de noviembre del 2015.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

26.-6, 15 y 26 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 669/2014, RAYMUNDO MORALES OLVERA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, de MA. DEL CARMEN CRUZ JUAREZ, en el cual se dicto un auto de fecha (4) de diciembre de dos mil quince (2015), que a la letra dice: Con el escrito de cuenta y una vez analizado su contenido, se tienen por hechas sus manifestaciones y atendiendo a la razón actuarial de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil catorce (2014), que obra a foja dieciocho (18) con fundamento en el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese y dese vista a MA. DEL CARMEN CRUZ JUAREZ por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en la población donde se hará la citación y en el Boletín Judicial,

asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, por conducto del Secretario, haciéndole saber a la citada que se señalará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de exhibición de la publicación que contenga los edictos respectivos, la primera audiencia de avenencia, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y pueda manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada y a la propuesta de convenio exhibida, la cual será tomada en consideración en la audiencia correspondiente, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se sancionará su conducta en los términos que se indican en el numeral 2.377 del Código en consulta, esto es, se señalará una segunda audiencia de avenencia dentro de los (3) días siguientes en la que en caso de inasistencia se decretará la disolución del vínculo matrimonial, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170, 1.181 y 2.375 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal.-Mismo en el cual solicita: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B) La disolución de la sociedad conyugal.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA Oficial del Gobierno del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial y fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dados en Amecameca, México, a los ocho (8) días de diciembre de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Fecha del acuerdo cuatro (4) de diciembre de dos mil quince (2015).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

13.-6, 15 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

MA. MAGDALENA CORTEZ SANDOVAL, promueve por su propio de derecho, en el EXPEDIENTE NÚMERO 797/2010, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL TEJOCOTE", ubicado en la comunidad de Santiago Tepetitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que el día seis de abril del año de mil novecientos noventa y nueve, celebó contrato de compraventa con la Señora DAMIANA BELTRÁN SANDOVAL, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 2,207.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 116.17 metros y linda con Leonardo Beltrán Gil, AL SUR: 116.17 metros y linda con Damiana Beltrán Sandoval, AL ORIENTE con 19.00 metros linda con Barranca, AL PONIENTE: 19.00 metros con Adrián Sánchez Rojas actualmente con Cecilia Aguilar López.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

OTUMBA, MÉXICO, CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

47-B1.- 20 y 26 enero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 664/13.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido, por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LEÓN LIMÓN SAÚL MANUEL y PALOMINO VÁZQUEZ MA DEL SOCORRO, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto que en lo conducente dice; México, Distrito Federal a diecisiete de noviembre de dos mil quince.----- Agréguese al expediente número 664/2013, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO: LA CASA NÚMERO CUARENTA Y DOS (42), UBICADA EN LA CALLE DE CITLALTEPETL, SIN NÚMERO QUE FORMA PARTE DEL CONDOMINIO CONSTRUÍDO SOBRE EL LOTE "F", ESTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "PLAN GRANDE", SITO EN LA HACIENDA SAN MIGUEL, DEL DESARROLLO URBANO, DE TIPO POPULAR DENOMINADO COMERCIALMENTE, COMO "RINCONADA CUAUTITLÁN, COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, fecha en que lo permite la agenda y labores del Juzgado, así como la oportuna preparación del mismo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico el "DIARIO DE MÉXICO" de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad; de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio del avalúo exhibido en autos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Quedando a disposición de los posibles postores los autos; en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para su consulta. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Tesorería de esa municipalidad y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en los lugares de costumbre que señale la legislación de esa localidad. Facultando a la autoridad exhortada con plenitud de jurisdicción y expresamente para acordar, promociones tendientes a la práctica de la diligencia ordenada. Asimismo se concede a la autoridad exhortada el término de TREINTA DIAS para cumplimentar el exhorto en comento. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda

emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente a fin de que se sirva cumplimentar lo ordenado en el presente proveído; teniendo expresamente autorizadas a las personas que menciona para intervenir en la diligenciación del exhorto en comento, y para que la devolución del mismo sea por su conducto, cuyos nombres deberán, insertarse en el exhorto en comento para tal fin. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Maribel Aguilera Silva, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIBEL AGUILERA SILVA.- RÚBRICA.

81-A1.- 14 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 899/12, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE VIEYRA SALTO JORGE Y MARIA JUANA HERNANDEZ ALVARADO EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, MEDIANTE PROVEÍDOS DE FECHAS DIECINUEVE Y TRECE DE NOVIEMBRE Y VEINTIUNO DE OCTUBRE Y DIEZ DE AGOSTO TODOS DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en la calle de Lottos número exterior 13, manzana 18, lote 7, departamento 004, Unidad Habitacional Jardines de la Cañada, Fraccionamiento Ciudad Labor, Municipio de Tultitlán, Estado de México; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., que se obtiene del avalúo rendido por la parte actora que designa el valor más alto al inmueble hipotecado; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose además de anunciar su venta legal mediante Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México". Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, los Edictos correspondientes, facultándose al C. Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado en la inteligencia de que las publicaciones de edictos que se realicen en ésta Ciudad como en la jurisdicción de la autoridad exhortada, deben acatar lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Convóquese Postores. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Por Ministerio de Ley, Licenciado VÍCTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ Y C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.- Doy Fe.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.- RÚBRICA.

123.- 14 y 26 enero

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 674/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de CARLOS ALBERTO MANZO GOMEZ y MARIA GABRIELA LOPEZ ISAIS, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por auto dictado en audiencia de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince que en su parte conducente dice: Que toda vez que no comparecieron postores a la presente audiencia, pido a su Señoría se sirva señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con la rebaja del veinte por ciento sobre la tasación, y que aplicada resulta ser la cantidad de QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y que servirá de base a dicha almoneda. La C. Juez Acuerda.-Visto lo manifestado por la parte actora por conducto de su apoderada legal, como lo solicita, se señalan las diez horas del día ocho de febrero del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, respecto al bien inmueble consistente en la vivienda número 203, construida sobre el lote 20 de la manzana 14 de la calle Jardín de la Primavera, marcada con el número oficial 16, Así como su correspondiente derecho de espacio de estacionamiento marcado con el mismo número del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "Hacienda del Jardín" ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México, con una rebaja del veinte por ciento sobre la tasación, es decir por la cantidad de QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate. Con fundamento en lo establecido por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar, en el periódico de mayor circulación de la localidad y en los lugares de costumbre de esa entidad, conforme a su Legislación.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar, en el periódico de mayor circulación de la localidad y en los lugares de costumbre de esa entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate.-México, D.F., a 23 de noviembre del año 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

78-A1.-14 y 26 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MIGUEL ANGEL MATA GOMEZ, expediente número 206/2000, se han señalado las trece horas con treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito controvertido, consistente en la casa "F" y su servicio anexo, consistente en un estacionamiento, del conjunto en condominio marcado con el número quince, de la calle Estero, construido sobre el lote XXVII, del Distrito Habitacional "H" guión 22, de la

Colonia Atlanta, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto rendido por la perito valuadora de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación en los lugares que para el caso de remates establezca su Legislación Procesal Local por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate.-México, D.F., a 04 de diciembre de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Omar García Reyes.-Rúbrica.

114.-13 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RUTH SHADE ZAVALA DE KENTROS, se le hace saber que CARLOS APOLINAR TEJEDA HERMIDA, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, tramitado bajo el expediente número 462/2015 de este Juzgado en contra de RUTH SHADE ZAVALA DE KENTROS, le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por "USUCAPIÓN", del Lote de Terreno Número 23, de la Manzana 9, de la Colonia Raúl Romero (actualmente calle Hidalgo Número oficial 97, Colonia Raúl Romero) en Ciudad Nezahualcóyotl, México. Fundándose en los siguientes hechos: La causa generadora de la posesión del actor lo fue un contrato privado de compraventa que celebró con la hoy demandada en fecha veinte de marzo de 1988 respecto del inmueble en controversia. El lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito bajo la partida 735, volumen 35, Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 13 de diciembre de 1971, con folio real electrónico número 141526: a favor de la hoy demandada; mismo que tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.00 metros con Lote 24, Al Sur 17.00 metros con Lote 22, al Oriente 9.00 metros con Lote 28 y al Poniente 9.00 metros con calle Hidalgo. La posesión que el actor detenta sobre dicho inmueble es y ha sido en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, en forma pública, en forma continua e ininterrumpida por más de diez años. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por si por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

AUTO DE FECHA: veinticinco de noviembre de dos mil quince.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MA. CRISTINA MORA BARRERA.-RÚBRICA.

22-B1.- 14, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SARA CAMPOS VIUDA DE TORRANO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, dictado en el expediente número 361/13 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por JOSÉ MONTAÑO BOCANEGRA en contra de LEONARDO ARIAS BACARLET y SARA CAMPOS VIUDA DE TORRANO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 9, manzana 2, calle Cerrada de Porfirio Díaz número oficial 65, Colonia Formando Hogar, Nezahualcóyotl, Estado de México que cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 Mts., colinda con lote 10; AL SUR: 15.00 Mts., colinda con lote 8; AL ORIENTE: 8.00 Mts., colinda con calle Porfirio Díaz; AL PONIENTE: 8.00 Mts., colinda con calle Cerrada de Porfirio Díaz; inmueble de que el actor refiere haber adquirido de LEONARDO ARIAS BACARLET, mediante contrato privado de compra venta en fecha 02 de febrero de 1994, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de SARA CAMPOS VIUDA DE TORRANO. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra de respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de octubre de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

21-B1.- 14, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA BORDA, S.A.

Que en los autos del expediente 86/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL "USUCAPIÓN", promovido por RUBEN LARA GUERRA, en contra de INMOBILIARIA BORDA S.A. Y OTROS; mediante auto de fecha veintisiete de noviembre y dos de diciembre de dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA BORDA, S.A., los cuales deberán

contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, la Secretaría deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código en cita, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: a) Se declare por sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión exigidas por la Ley, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del predio ubicado sobre la calle de Escape número exterior diecisiete, también conocido registralmente con el número siete letra "a", Colonia Industrial Alce Blanco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 1350.00 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados, precisando que dicho número exterior del bien raíz objeto de la presente demandada, es el que físicamente conforme a su nomenclatura le fue asignado catastralmente con el número diecisiete, número con el que públicamente es conocido y con el cual se acordó en el contrato básico de acción, toda vez que es el mismo inmueble con el que registralmente se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, bajo la letra siete letra A. b) Como consecuencia se la prestación anterior, que la resolución que se dicte en el presente juicio me sirva de título de propiedad, procediéndose a cancelar ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, el nombre de la codemandada Inmobiliaria BORDA S.A., y se procede a inscribir el nombre del suscrito promovente como nuevo propietaria, respecto de dicha fracción de terreno descrita en la prestación que antecede y se protocolice ante notario público la sentencia definitiva que se dicte y que la misma se inscriba ante la institución registral referida y c) El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio.

Se expide para su publicación a los ocho días de diciembre del dos mil quince.- Doy Fe.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos, veintisiete de noviembre y dos de diciembre de dos mil quince. Expedido a los ocho días del mes de diciembre de dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.- RÚBRICA.

71-A1.- 14, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JUAN CARLOS HERRERA LOPEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, Plenario de Posesión en contra de SALVADOR TORRES SEPULVEDA, mismo que se encuentra radicado bajo el

expediente 1049/2012. Reclamando la declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que tiene derecho a poseer el inmueble identificado como una fracción del terreno Amimititla I y II en Tezoyuca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.80 metros con Melitón Aguilar Zendejas; al sur: 24.70 metros con calle sin nombre; al oriente: 30.00 metros con Rafael Olivares y al poniente: 30.00 metros con Melitón Aguilar Zendejas, con una superficie de 727.50 metros cuadrados; la entrega que deberá hacer el demandado del inmueble ante mencionado con sus frutos y accesiones y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su conclusión. Prestaciones que demanda bajo los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 23 de noviembre de 1983, el señor MELITON AGUILAR ZENDEJAS promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria respecto de inmatriculación, para poder inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, el contrato privado de compraventa respecto del terreno denominado Amimititla I, ubicado en el Tezoyuca, Estado de México, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.80 metros con Rosario Saldivar Escobar; al sur: 29.00 metros con Felipa Martínez; al oriente: 86.00 metros con Ventura Allende; al poniente: 86.00 metros con Felipa Zendejas viuda de Aguilar, con una superficie de 2,408 metros cuadrados, que dicha inmatriculación quedó radicada bajo el expediente 1465/83 del índice de éste mismo Juzgado, procedimiento en el que en fecha 16 de marzo de 1984 se dictó sentencia definitiva, en la que procedió la vía y se ordenó su inscripción, misma que tuvo registro en el volumen 72, partida 604, libro primero, sección primera, de fecha 03 de septiembre de 1984; 2.- Que en fecha 15 de septiembre de 1982, MELITON AGUILAR ZENDEJAS, enajenó a RAMON ITURRIAGA MARTINEZ, una fracción de los terrenos denominados "Amimititla I", y "Amimititla II", misma que se encuentra ubicada en el Municipio de Tezoyuca, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.80 metros con Melitón Aguilar Zendejas; al sur: 24.70 metros con calle sin nombre; al oriente: 30.00 metros con Rafael Olivares y al poniente: 30.00 metros con Melitón Aguilar Zendejas, con una superficie de 727.50 metros cuadrados. Aclarando que las medidas y colindancias de dichas fracciones son: Amimititla I: al norte: 15.80 metros con Melitón Aguilar Zendejas; al sur: 16.70 metros con Felipe Martínez (actualmente calle sin nombre); al oriente: 30.00 metros con Ventura Allende (actualmente Ramón Iturriaga Martínez); al poniente: 30.00 metros con Melitón Aguilar Zendejas, con una superficie total de 487.50 metros cuadrados. Amimititla II: al norte: 8.00 metros con Melitón Aguilar Zendejas; al sur: 8.00 metros con Rosario Saldivar Escobar actualmente calle sin nombre; al oriente: 30.00 metros con Rafael Olivares; al poniente: 30.00 metros con Consuelo Martínez V. actualmente Ramón Iturriaga Martínez, con una superficie total de 240.00 metros cuadrados; lo que dice acreditar con las copias certificadas del expediente 882/1985, del índice de éste Juzgado. 3.- Que en fecha 14 de julio de 1992, Ramón Iturriaga Martínez, enajenó a través de compraventa a C. HUMBERTO LOPEZ PEREZ, la fracción de los terrenos objeto de éste litigio; 4.- Que en fecha 11 once de junio de 1996, HUMBERTO LOPEZ PEREZ, enajenó las fracciones en cita a EFRAIN MALDONADO AGUILAR; 5.- Que en fecha 26 de abril de 2000, EFRAIN MALDONADO AGUILAR, enajenó a través de compraventa a JUAN CARLOS HERRERA TORRES, las fracciones de terreno denominados "Amimititla I" y "Amimititla II", ubicadas en el Municipio de Tezoyuca, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie en cita; 6.- Que a partir de la fecha de suscripción del contrato, le fue entregada la posesión física y material del inmueble, en forma pública, en forma pacífica, continua, de buena fe y como propietario, compra que dice fue del conocimiento de EFRAIN MALDONADO AGUILAR, CARLOS MICHEL HERRERA TAVARES, JUAN PABLO FLORES ESCOBAR, MARTIN PALMA LEON, que en tal inmueble existe una construcción destinada a la casa habitación; 7.- Que desde

aproximadamente año y medio viajó al extranjero, a la Ciudad de los Angeles California en donde permaneció hasta el mes de marzo de 2012 dos mil doce, ya que a mediados de dicho mes regreso a esta Ciudad, por lo que al acudir al inmueble, se percató de una nueva construcción de dos niveles, en el que parecía la existencia de un proyecto arquitectónico, por lo que tocar salió a su llamado el hoy demandado, persona que dice posee sin título alguno y quien le manifestó que desde hace un año es dueño; 8.- Que el hoy demandado desde hace un año esta en posesión del referido inmueble. 9.- Que en forma extrajudicial solicitó al demandado la entrega y desocupación, de forma infructuosa; 10.- Que resulta causahabiente de las personas que en su momento propietarios; 11.- Que la fracción en cita, actualmente se ubica en calle Xóchtitl, sin número, en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con clave catastral 0910115406; 12.- Que acudió al Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México, con el fin de pagar el impuesto predial, pero que le informaron que no podía, en razón de que se había hecho un movimiento catastral y que la clave en cita se encuentra registrada a nombre de otra persona; 13.- Que por la razones asentadas, se ve en la necesidad de promover dicho juicio.

Se le hace saber al demandado SALVADOR TORRES SEPULVEDA, que deberá contestar la instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la depuesta en su contra, señalando domicilio procesal dentro de la ubicación de este Tribunal si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.-Se expide el presente a los siete días del mes de diciembre de dos mil quince en atención a lo acordado por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce.....
-----Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.- Fecha del acuerdo dieciocho de noviembre de dos mil catorce.- Primer Secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.
25-B1.-14, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

OFELIA OLIVO CORTEZ también conocida como OFELIA OLIVO CORTEZ DE DAMIAN y FEDERICO DAMIAN CEDEÑO.

En cumplimiento al auto de 01 uno de diciembre de dos mil quince (2015), dictado en el expediente 649/2015, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por MARINA PORRAZ RODRIGUEZ. Se expide este edicto para notificarle que la actora le demanda. A).- La declaración judicial de que se ha consumado la prescripción adquisitiva de usucapión a favor de la suscrita, respecto del inmueble que se conoce públicamente como lote diecisiete 17 de la manzana tres (03) del Fraccionamiento o Colonia Evolución Super 22, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se ubica en calle Indios Verdes, número 255, de la misma Colonia y Municipio, por haberlo poseído durante el término y condiciones que exige la Ley para su debida procedencia. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México de esta Ciudad, a efecto de que se haga la cancelación total, de la inscripción que aparece a favor de la hoy demandada OFELIA OLIVO CORTEZ DE DAMIAN, bajo el folio real electrónico número 69407 de los antecedentes registrales a su cargo y se inscriba a nombre de la suscrita MARINA PORRAZ RODRIGUEZ. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio para el caso de que los demandados se

opongan temerariamente a esta demanda. Dicho inmueble mide y linda: al norte: dieciséis metros ochenta centímetros (16.80) con lote dieciséis (16), al sur: dieciséis metros ochenta centímetros (16.80) con lote dieciocho (18), al oriente: ocho metros noventa centímetros (8.90) con lote cuarenta y dos (42), al poniente: ocho metros noventa centímetros (8.90) con calle Indios Verdes, con una superficie de ciento cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros 149.52 metros cuadrados. Que el 07 siete de septiembre del año dos mil 2000, celebró contrato de compraventa respecto del lote de marras, con la ahora demandada OFELIA OLIVO CORTEZ también conocida con su nombre de casada OFELIA OLIVO CORTEZ DE DAMIAN, con el consentimiento de su esposo FEDERICO DAMIAN CEDEÑO, que desde entonces detenta la posesión del mismo ejercitando actos de dominio con dinero de su propio peculio, así como los impuestos estatales y prediales, habiéndolo poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como propietaria. Como se desconoce el domicilio actual de los reos, se le emplaza a juicio mediante edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibidos que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por apoderado o gestor legal, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Ocho Columnas" o "El Rapsoda", y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 11 once días del mes de diciembre del dos mil quince 2015.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 01 de diciembre de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

19-B1.-14, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE: TERAN PRIMITIVO ARROYO.

MARTHA ISABEL ALCANTAR RAMIREZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. actualmente BANCO NACIONAL DE OBRAS S.N.C. (BANOBRAS), GRACIEL GETULIO CRUZ CRUZ y TERAN PRIMITIVO ARROYO, la Usucapión, bajo el número de expediente 907/2012, respecto del lote de terreno número 24, manzana 6, súper manzana 3, Colonia Valle de Aragón, 2 etapa, en Ecatepec de Morelos, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Valle de Jamapa, al sur: 12.00 metros con lote 23, al oriente: 7.00 metros con lote 1 y al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Tabares, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble antes detallado con las medidas y colindancias precisadas, B).- Como consecuencia de lo anterior mencionado, la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del lote de terreno marcado con el número 24, manzana 6, Colonia Valle de Aragón 2 etapa, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida número 1213, volumen 366, libro primero, sección primera de fecha 08 de febrero de 1978 a nombre de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE OBRAS S.N.C. (BANOBRAS), y en su lugar la tildación e inscripción del lote de terreno materia de este juicio a favor de la suscrita promotora MARTHA ISABEL ALCANTAR RAMIREZ, con las medidas y colindancias manifestados en base

a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha 27 de abril de 1998 adquirió el inmueble materia de la litis por medio de contrato de compraventa que celebró con el señor TERAN PRIMITIVO ARROYO y que desde la citada fecha lo ha poseído y ha venido ejerciendo sobre el inmueble la posesión de forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio, pagando todos y cada uno de los impuestos que el mismo genera. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de TERAN PRIMITIVO ARROYO, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha diecinueve de noviembre del dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, a siete de diciembre del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación 19 de noviembre del 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

20-B1.-14, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 671/2014 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CONSORCIO INMOBILIARIO OPSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JAQUELINE TRUJANO RIOS, se hace saber que por auto de fecha veintuno de agosto de dos mil catorce, se ordenó llamar a juicio a JAQUELINE TRUJANO RIOS, de quien se reclaman las siguientes prestaciones. 1) La declaración Judicial de que el contrato de compraventa de fecha 9 de septiembre de 2009, celebrado entre la persona moral denominada CONSORCIO INMOBILIARIO OPSA S.A. DE C.V., y la JAQUELINE TRUJANO RIOS, hoy demandada ha sido rescindido; 2) Como consecuencia de la declaración de rescisión del contrato de compraventa de fecha 9 de septiembre de 2009, se le condene a la demandada, a la desocupación y entrega con todas sus mejoras y accesiones, del predio identificado como lote 100, de la calle de Potrero Popular, del Fraccionamiento denominado Las Garzas Conjunto Habitacional ubicado en el predio marcado con el número 33, de la calle de Malaquías Huitrón, en la Colonia San Lorenzo Tetliltac, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México, el cual deberá entregar a mi mandante con todas sus construcciones, accesiones y mejoras; 3) El pago de la cantidad que resulte que calcular el 35% sobre el precio total de la compraventa, por concepto de Pena Convencional, que se obligó a pagar la demandada, para el caso de rescisión del contrato, en términos del último Párrafo de la Cláusula Sexta del documento fundatorio de la acción, cantidad que será calculada en ejecución de

sentencia y 4) En términos del artículo 7.593 del Código Civil para el Estado de México. El pago de una pensión Rentística mensual, por el uso y ocupación que ha detentado la demandada, de dicho predio desde el día 9 de septiembre de 2009, fecha en que mi mandante le hizo la entrega real del predio en cita a la ahora demandada, pensión que será debidamente calculada en ejecución de sentencia; funda el presente procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: con fecha 9 de septiembre del 2009, mi mandante persona moral denominada CONSORCIO INMOBILIARIO OPSA S.A. DE C.V. y la C. JAQUELINE TRUJANO RIOS, celebraron contrato de compraventa, respecto del predio identificado como Lote 100, de la calle de Potrero Popular, del Fraccionamiento denominado Las Garzas, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México...es el hecho que la demandada debía realizar su primer pago parcial, correspondiente a las 48 mensualidades a partir del día 17 de octubre del 2009, y así en forma mensual debía pagar cada día 17 de cada mes hasta liquidar el precio total de la cosa, pagos que debían verificarse dentro del término del 17 de octubre de 2009 al 17 de septiembre de 2013, obligación que cumplió parcialmente, al realizar únicamente 8 pagos parciales mediante depósitos bancarios, que comprendieron el período del 17 de octubre del 2009 al 17 de mayo de 2010...es el caso que la demandada se constituyó en Mora, al dejar de pagar la mensualidad correspondiente al mes 9, incumplimiento que a la fecha de interposición de la presente demanda persiste, por lo que a la fecha ha incumplido en el pago de 40 mensualidades, hecho que por su propia naturaleza, acredita el incumplimiento de las obligaciones que contrajo la demandada; por lo tanto emplácese a JAQUELINE TRUJANO RIOS, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veinticinco días de Noviembre de dos mil quince.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de noviembre de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

76-A1.-14, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. DE C.V. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco 25 de noviembre del año 2015 dos mil quince, dictado en el expediente número 646/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION, promovido por GUSTAVO HERNANDEZ HERRERA, DANIEL GONZALEZ LOPEZ, HECTOR MORALES ALVAREZ, LILIA DEL SOCORRO AVILA COYOC y CANDELARIO ARROYO DOMINGUEZ, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- DE LA PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. DE C.V., le demando la prescripción adquisitiva por medio de usucapión, respecto del

bien inmueble amparado con el certificado de inscripción de fecha quince de Julio del años dos mil quince, debidamente expedido C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que determina que la inscripción que aparece actualmente en los Libros de Gobierno de H. esta Dependencia, bajo la Partida número 289, del Volumen 202 del Libro Primero de la Sección Primera, de fecha 8 de marzo de 1991, en el Folio Real Electrónico número 48864, manzana 33 lote 65, Colonia Plazas de Aragón, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, cuenta con una superficie de 360 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 metros con lote 20, AL SUR: 12 metros con lote 66 y 6 metros con Plazuela de Lorenzo, AL ORIENTE: 12 metros con lote 64 y 12 metros con Plazuela de Lorenzo, AL PONIENTE: 24 metros con lotes 2 y 3. Ya que al ser propietaria del predio, estamos ejercitando plenamente la acción de usucapión en su contra, con base a la posesión que hemos tenido del bien inmueble objeto del presente juicio por más de treinta y tres años de manera ininterrumpida hasta esta fecha de la presentación de la demanda, la cuál ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y sobre todo a título de dueños, sustentados en la causa generadora de nuestros contratos de compraventa en reserva de dominio que nos dieron la posesión material del predio que detentamos desde la fecha de entrega hasta la actualidad, los pagos que realizamos del predio, agua y servicios de cada uno a título de dueño, para que en consecuencia se llegue a dictar resolución que en derecho proceda y opere a favor de hoy los accionantes GUSTAVO HERNANDEZ HERRERA, DANIEL GONZALEZ LOPEZ, HECTOR MORALES ALVAREZ, LILIA DEL SOCORRO AVILA COYOC y CANDELARIO ARROYO DOMINGUEZ para que se nos declare como legítimos propietarios y se nos conceda el derecho de realizar por orden judicial la cancelación y tildación del asiento Registral señalado, para hacer la nueva inscripción a favor de los suscritos libre de gravámenes al haber operado la prescripción adquisitiva por medio de usucapión, la cual nos servirá como título fehaciente de propiedad respecto al lote de terreno materia del presente juicio, en el que se encuentran construidas las casas que le pertenecen a cada promoviente de acuerdo al plano que se anexa. B).- Como consecuencia de lo anterior se le ordenará al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral de este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la Cancelación y Tildación de la inscripción que aparece actualmente en los Libros de Gobierno de esta H. Dependencia, propiedad que está a favor de LA PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. DE C.V. C).- La cancelación del gravamen que reporta el bien que se pretende prescribir, y que se encuentra bajo la partida 734, volumen 36, Libro Segundo de la Sección Primera de fecha 15 DE MARZO DEL AÑO DE 1994, el primer testimonio de la escritura pública número 44133, pasada ante la fe del Notario Público 151 de México Distrito Federal, el la que se consta la apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria, siendo el acreedor BANPAIS S.A., como deudor LA PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. DE C.V., siendo el monto del crédito \$1,000,000.00 M/N (UN MILLON DE PESOS) sobre el bien inmueble objeto de la presente usucapión; que bajo protesta de decir verdad a su Señoría, quien la causa generadora y originaria de la propiedad que detentamos los hoy promoventes se precisa y se basa en los siguientes contratos de compraventa con reserva de dominio que firmamos cada uno de los hoy actores de las siguientes fechas: a) Contrato original de compraventa con reserva de dominio de fecha 5 de febrero de 1982 firmado por el señor GUSTAVO HERNANDEZ HERRERA. b).- Contrato Original de compraventa con reserva de dominio de fecha 21 DE FEBRERO DE 1982 firmado por el señor DANIEL GONZALEZ LOPEZ. c).- Contrato original de compraventa con reserva de dominio de fecha 24 de febrero de 1982 firmado por los señores CANDELARIO ARROYO DOMINGUEZ y la señora LILIA DEL SOCORRO AVILA DE ARROYO. d).- Contrato original de compraventa con reserva de dominio de fecha 27 de marzo de 1982 firmado por el señor HECTOR MORALES ALVAREZ. Así mismo la inmobiliaria que les vendió fue por conducto por su

administradora BERTHA MARTINEZ GARCIA, quien demostró a crédito ser la titular de derechos acreditando su personalidad con el testimonio notarial respectivo de la constitución de la sociedad anónima, que le otorgaba facultades para así hacerlo, obrando en nuestro poder una copia simple del mismo, y del cual se desprende que quedó inscrito en el Registro Público del Comercio en el Folio Mercantil, número 00007308, el día dos de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, teniendo como objeto social entre otras cosas, la compraventa de fincas urbanas y suburbanas, de todos actos y contratos entre otros, la venta de inmuebles como es el caso concreto. De los citados contratos se desprenden los inmuebles adquiridos por cada uno de los propietarios; pertenece a DANIEL GONZALEZ LOPEZ LA CASA 1. Pertenece a HECTOR MORALES ALVAREZ LA CASA 2. Pertenece a GUSTAVO HERNANDEZ HERRERA LA CASA 3. Pertenece a CANDELARIO ARROYO DOMINGUEZ y LILIA DEL SOCORRO AVILA COYOC LA CASA 4. 3.- La empresa, por conducto de su administradora la señora Bertha Martínez transmitió todos los derechos del terreno y las casas en el construidas que nos fueron vendidas con la autorización de la empresa denominada Desarrollo Urbano de Aragón y que se cedieron ilegalmente a la Inmobiliaria ARIES, Sociedad Anónima, titular actual de los Derechos del predio que se pretende prescribir, hechos que se hicieron a nuestras espaldas, aún a sabiendas que se nos había vendido con anterioridad a los suscritos, esta operación fraudulenta se realizó para evitar cumplir con los compromisos firmados que tenía con antelación. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "RAPSODA" o "EL 8 COLUMNAS" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, 2 dos del mes de Diciembre del año dos mil quince.-DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de noviembre del 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

26-B1.-14, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GABRIELA MORALES SANCHEZ VIUDA DE JUAREZ, se le hace saber que JONATHAN ALFONSO HERNANDEZ SOLIS y ALLAN HERNANDEZ SOLIS parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 945/2014 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: 1).- De GABRIELA MORALES SANCHEZ VIUDA DE JUAREZ, la USUCAPION del terreno número 19, de la manzana 360, de la calle Calandria, número oficial 309, de la Colonia Aurora, en Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que aparece a nombre de la demandada en el Instituto de la Función Registral de este Municipio; 2).- Asimismo mediante sentencia definitiva ordene a dicho Instituto de la Función Registral, LA CANCELACION Y TILDACION, de la inscripción que aparece actualmente a favor de la parte demandada y en su oportunidad previos los tramites de Ley, proceda hacer la inscripción respectiva a nombre de los suscritos

del inmueble del presente litigio y que se encuentra inscrito BAJO LA PARTIDA 648, VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00119459, A FAVOR DE LA PROPIETARIA DEMANDADA EN EL PRESENTE ASUNTO; 3).- El pago de los gastos y costas que originen con el motivo de la presente instancia. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 19 de abril del año 2004, los suscritos celebrados contrato privado de Compra-venta con la señora GABRIELA MORALES SANCHEZ VIUDA DE JUAREZ, fecha en que dicho acto de traslación de dominio se nos otorgó a nuestro favor la posesión físico y plena del inmueble descrito en líneas que anteceden y desde esa fecha nos encontramos poseyendo dicho inmueble, el cual tiene una superficie de 153.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancia; AL NORTE: 17.95 METROS CON LOTE 18; AL SUR: 17.95 METROS CON LOTE 20; AL ORIENTE: 09.05 METROS CON LOTE 45; AL PONIENTE: 09.05 METROS CON CALLE CALANDRIA; 2.-, 3.- y 4.- Por lo que bajo protesta de decir verdad que la causa generadora de nuestra posesión adquirimos de la parte demandada directamente, mediante contrato privado de compraventa, quien a su vez nos dio la posesión física y plena del terreno, siendo dicha traslación de dominio del bien inmueble objeto de la presente litis sin limitación alguna y a título de propietarios, destacando que la posesión física y material del inmueble ha sido PUBLICA ya que nunca hemos ocultado para ejercer actos de dominio, de BUENA FE, por que lo adquirimos con justo título mediante contrato de compraventa, PACIFICA en virtud de que ni particulares, ni autoridades nos han molestado en nuestra posesión, en CONCEPTO DE PROPIETARIOS ya que hemos ostentado con ese carácter ante autoridades como particulares, hemos pagado nuestros derechos de Agua y Predio, ante el Gobierno del Estado de México y hasta el momento nos encontramos al corriente en el pago de dichos impuestos y servicios, y en forma CONTINUA e ININTERRUMPIDAMENTE ya que nunca hemos dejado de vivir en dicho inmueble; por lo que siendo y en virtud de lo anterior reunimos los requisitos que la Ley establece para que opere a nuestro favor LA USUCAPION y toda vez que la parte demandada aparece como propietaria, por lo que nos vemos en la necesidad de demandarle en esta vía y forma, para el efecto de que su Señoría declare por medio de sentencia firme que nos hechos convertido en legítimos propietarios del ya multicitado inmueble; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para contestar la demanda instaurada en su contra y se apersona al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código Procesal vigente en la Entidad. Quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACION DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

AUTO DE FECHA: veintisiete de noviembre del año dos mil quince.-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MA. CRISTINA MORA BARRERA.-RÚBRICA.

23-B1.-14, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MELQUIADES OSORIO SARMIENTO. EL C. ROGELIO BAUTISTA GUTIERREZ, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 420/2012, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- De los señores ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, RESPECTOTE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS y MELQUIADES OSORIO SARMIENTO, así como el C. CARLOS ALBERTO GONZALEZ COBARRUBIAS. La nulidad absoluta del supuesto contrato de compraventa de fecha 19 de noviembre de 1995, a que hace referencia la persona que dijo llamarse CARLOS ALBERTO GONZALEZ COBARRUBIAS, en el expediente 454/2009 que se tramitará en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de esta Ciudad de Nezhualcáyotl, Estado de México, y que según el mismo sujeto fue celebrado ente esté último y quien en vida respondiera al nombre de MELQUIADES OSORIO SARMIENTO, mismo que actualmente se encuentra representado por los coherederos en la sucesión representada por la albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, respecto del inmueble ubicado en lote 6, manzana 144, de la calle 6, número oficial 49, en la Colonia El Sol en el Municipio de Nezhualcáyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 200.00 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 5, AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 21, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior demanda de CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS, la declaración por sentencia definitiva, que decreta la nulidad de juicio concluido indicado, respecto del inmueble señalado promovido por los codemandados en el presente Juicio. 3.- Como consecuencia de la prestación anterior, la nulidad del juicio concluido tramitado ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezhualcáyotl, bajo el expediente número 543/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble propiedad del actor, ya identificado, promovido por FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOSA contra CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS. 4.- Como consecuencia de las prestaciones que anteceden, demanda de FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOZA la desocupación y entrega del inmueble que ya ha quedado precisado, para el efecto de que las cosas queden en el estado que se encontraban antes de que le lanzaran de manera injusta de dicho domicilio. Como consecuencia directa de las prestaciones que anteceden, mediante sentencia definitiva que resuelva sobre las prestaciones reclamadas, previos trámites de Ley se ordene al Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, realice la cancelación de la inscripción que se encuentra bajo la partida 5009333 de fecha nueve de marzo de dos mil once, respecto del inmueble descrito y deslindado. 6.- Por último como consecuencia de las prestaciones que anteceden, se condene a los demandados que se opongan a la presente, al pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda que el siete de marzo de mil novecientos noventa y dos, celebró contrato de compraventa con el señor PEDRO ZARATE RAMOS, respecto del bien inmueble materia del juicio descrito con antelación, dejándole un documento mediante el cual le cedió los derechos y obligaciones del inmueble; refirió que dicha persona junto con la señora CUSTODIA JUAREZ MOLANO, no fueron sus padres biológicos, pero ellos lo criaron, y mantuvieron bajo su custodia y por tal motivo llegaron al acuerdo para venderle el inmueble indicando que el señor PEDRO ZARATE RAMOS, fue el dueño original del predio y tuvo la posesión desde que se formó la Colonia; indicó el accionante ser una persona que siempre vivió en el referido bien inmueble y siempre ha tenido la posesión física

y jurídica. Que en fecha veinte de enero de dos mil doce, fue informado por un funcionario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, para que de manera inmediata desalojará el inmueble, debido al juicio entablado por FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOZA contra CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS; señaló haber indicado ser propietario de buena del citado inmueble, sin embargo procedieron a sacarlo de su domicilio, con lujo de violencia, junto con sus hijos y concubina, sin permitirle mostrar documento alguno que demostrara ser propietario del bien indicado; señala haber denunciado ante la Fiscalía Especial tales hechos y exhibe copias del expediente 543/11, relativo a la acción sobre cumplimiento de contrato de compraventa, que ejerció el señor FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOZA, indicando que dicho juicio es fraudulento, en virtud de que CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS, jamás ha vivido en el inmueble, pero indicó haber vivido durante más de diez años en el inmueble y en el año dos mil nueve ejerció la acción de usucapión ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia en esta Ciudad, expediente 454/09, acreditando los elementos de su acción de manera falsa y criminal, y con la resolución definitiva dictada en ese juicio, se inscribió ante el Instituto de la Función Registral; reitera que CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS, ejerció su acción de usucapión contra la sucesión de CESAR HAHN CARDENAS, y coherederos ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, representada por su albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, en el que presentó como testigos a OSCAR GOMEZ LOZADA y ROCIO ALVARADO CAUDILLO, posteriormente en el expediente 543/2011, presentó a los mismos testigos, lo que hace presumir que los codemandados FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOZA y CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS, participaron en un acto a todas luces criminal por causarle un daño irreparable. Finalmente indicó que al no ser parte en ninguno de los juicios realizados por dichas personas de manera fraudulenta, porque jamás fue oído ni vencido, en los juicios instados por los codemandados en cita, por haber presentado a los testigos y que ellos mintieron en el sentido de haber ocupado el señor CARLOS algún día el inmueble y contrario a ello, el accionante refiere haber vivido toda su vida en el inmueble, hasta que lo adquirió en propiedad, pues los codemandados CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS y FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOZA, se confabularon para lograr lanzarle de su propiedad y causarle un daño por demás irreparable, por tal motivo ejercita las acciones y prestaciones que señala en el cuerpo de su demanda. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO. BOLETIN JUDICIAL, EN LOS PERIODICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSOA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 13/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por JOSE ROBERTO SAUZA AMBRIZ, respecto del predio denominado "San Cosme", ubicado en calle Vicente Suárez, número tres (3), en el Barrio de San Cosme, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha dos de marzo del año dos mil tres lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PEDRO ROBERTO SAUZA RIVAS y REYNA AMBRIZ GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.06 metros y linda con Mateo Canales Jiménez, al sur: en 18.20 metros y linda con Lidia Eréndira Sauza Ambriz, al oriente: en 16.85 metros y linda con Luis Sauza Mera, al poniente: en tres medidas, la primera en 11.00 metros, la segunda en 3.73 metros y la tercera en 2.45 metros en las tres linda con calle Vicente Suárez. Con una superficie de 303.87 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).-Doy fe.-Acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilár Bernal.-Rúbrica.

263.-21 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
 TEXCOCO, MEXICO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

YAMIRA IVONNE SANTIAGO RAMÍREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1328/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "APATLACO" ubicado en Privada sin nombre, sin número, Municipio de Acolman, Estado de México.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- Por medio de contrato de compraventa el día 10 de agosto del año 2012, la suscrita adquirí de la señora Remedios Rodríguez García, un bien inmueble denominado "APATLACO" ubicado en Privada sin nombre, sin número, Municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE.- 24.00 metros y linda con Manuel Castro, AL SUR.- mide 2.00 metros y linda con privada sin nombre, AL ORIENTE.- mide 11.00 metros y linda con Jesús Martínez Juárez, AL PONIENTE.- mide 11.00 metros y linda con Teresa Cortes Sánchez, con una superficie aproximada de 264.00 doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados.- II.- Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el terreno descrito y mi posesión ha sido pacífica, continua, publica y a título de dueña, así como de buena fe, en consecuencia, ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado.- III.- Acompaño certificado de no inscripción, constancia expedida por el Ayuntamiento de Acolman, certificado de no adeudo del impuesto predial, recibo de no adeudo, y plano descriptivo de localización del predio denominado APATLANCO. IV.- Ofrezca el testimonio de tres personas de notario arraigo en el lugar de ubicación del bien inmueble de referencia, JUAN CENON SANCHEZ, ANTONIETA MARTINEZ JUAREZ y RICARDO ARAIZA RUEDA, por lo que previo a la recepción de la información testimonial propuesta, solicito se publique un extracto de dicha solicitud.

Se expide el presente para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y el de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se expiden en Texcoco, México, a diecisiete (17) de noviembre del año dos mil quince (2015).- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.- RÚBRICA.

261.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de FRIAS MOYA JOSE MARIANO y CARDONA VAZQUEZ MARIA DE LA PAZ, EXPEDIENTE 150/2006. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD CAPITAL mando a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO REAL DE SAN VICENTE, UBICADO EN LA CALLE RETORNO DE SANTO TOMAS, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 19, MANZANA 37, LOTE 29, VIVIENDA CASA D, MUNICIPIO CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, y para tal efectos se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, . . . sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS, VALOR DE AVALUO, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. . . DOY FE.

EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILIS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y EL DIA DE LA ALMONEDA IGUAL TERMINO, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TABLERO DE AVISOS DE LA TESORERIA, Y EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO.- SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, D.F., A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JANETH ORENDAY OCADIZ.-RÚBRICA.

122.-14 y 26 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EUGENIA NAVA MUÑOZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1156/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Consolidación de la Propiedad), respecto del bien inmueble ubicado: en calle Dalias, manzana 4, lote 5, Colonia Ampliación San Marcos, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al noreste: en 10.00 metros linda con Maura Castillo, al suroeste: en 10.00 metros linda con calle Dalias, al sureste: en 20.00 metros linda con Nabor Gutiérrez, al noroeste: en 20.00 metros linda con calle Trueno. Con una superficie de 200.00 (doscientos metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los once (11) días de diciembre del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de octubre del año dos quince (2015), firmando: Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

119-A1.- 20 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 842/2015, ELIZABETH GIL VALLEJO, en su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, promoviendo Información de Dominio, a efecto de acreditar los extremos del artículo 8.53 del Código Civil vigente para el Estado de México, para demostrar que he poseído el inmueble a que me referiré, por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley y que por ende me he convertido en propietario del inmueble que más adelante detallaré. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y fundamentos de derecho. HECHOS: Por medio de contrato venta (anexo 1) que el día quince de noviembre del 2006, adquirí de la señora MARIA DALINDA ESCOBAR BOLAÑOS una fracción de terreno que cuenta con una superficie total aproximadamente de 215 metros cuadrados, que se encuentra ubicado en calle Florida, sin número, perteneciente al poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, fracción de terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 mts. (veintiún metros con cincuenta centímetros), colinda con propiedad de María Dalinda Escobar Bolaños, al sur: 21.50 mts. (veintiún metros con cincuenta centímetros), colinda con propiedad de Juan Vallejo González, al oriente: 10.00 mts. (diez metros) colinda con propiedad de María Dalinda Escobar Bolaños y al poniente: 10.00 mts. (diez metros), colinda con calle. Fracción de terreno que cuenta con una superficie de 215 metros cuadrados. 2.- Desde la fecha de adquisición de la fracción del terreno, la suscrita ha estado en posesión del mismo, ya que lo he poseído por más de 5 años anteriores a la presente fecha desde el día 15 de noviembre de dos mil seis, habiendo transcurrido el tiempo o condiciones requeridas por la Ley para promover la Información de Dominio que se intenta, en forma pacífica, por adquirirlo sin violencia y porque los vecinos me conocen como única dueña. En forma continua, puesto que la posesión que detento jamás ha sido interrumpida, de buena fe, ya que el inmueble del cual se pretende acreditar la posesión, fue adquirido mediante contrato privado de compraventa a la señora MARIA DALINDA ESCOBAR BOLAÑOS, en el cual he construido casa habitación en la que a la fecha sigo habitando. 3.- La fracción de terreno de la cual solicito, por la posesión que he disfrutado durante más de 5 años y se me declare propietario mediante información de dominio, se encuentra sin adeudo alguno del impuesto predial, ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México, tal como se demuestra con los recibos de pago, los cuales se han pagado pero salen a nombre de CORONA FLORES ASUNCION, quien puede haber sido en su momento propietaria del inmueble. 4.- Así mismo y para demostrar que la suscrita tiene la posesión de la fracción de terreno, exhibo constancia expedida por el C. Presidente del Comsariado Ejidal de Santiago Tlacotepec, Toluca, México (anexo 3) en la que se hace constar que el inmueble es propiedad de ELIZABETH GIL VALLEJO y que no pertenece al régimen ejidal ni comunal de dicho ejido. 5.- La fracción de terreno ubicado en la calle Florida, sin número en el poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, no se encuentra inscrito a favor de persona alguno en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal como lo demuestro con la constancia de certificado de no inscripción, del inmueble a favor de persona alguna. 6.- Dado que el contrato privado a que me refiere en el punto anterior, no es inscribible no está inscrito a favor de persona alguna, promuevo estas diligencias de información de dominio para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva va el bien y que está en jurisdicción voluntaria se refiere. 7.- Para justificar el acto posesorio y demás extremos legales, ofrezco prueba testimonial, solicitando se cite a la Autoridad Municipal correspondiente y al Agente del Ministerio Público. 8.- Solicito se publique un extracto de mi solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de circulación diaria. 9.- Hecha la publicación, solicito se declare que la suscrita, en su carácter de poseedor, se ha convertido en propietario y

solicito gire atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de llevar a cabo su inscripción respectiva.

El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, siete de enero de dos mil dieciséis.-Doy fe.-Fecha de validación nueve de diciembre del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

260.-21 y 26 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 7308/56/2015, ARMANDO PEREZ GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LAS JUNTAS, DELEGACION PIEDRA COLORADA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 705.00 METROS Y COLINDA CON SAUL JAIMES PEREZ, AL SUR: MIDE 200.00 METROS Y COLINDA CON GILDARDO JAIMES GONZALEZ, AL ORIENTE: MIDE 680.00 METROS Y COLINDA CON ADAN GONZALEZ MUÑOZ, AL PONIENTE: MIDE 50.00 METROS Y COLINDA CON ADAN GONZALEZ MUÑOZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 16.5 HECTAREAS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

266.-21, 26 y 29 enero.

EXPEDIENTE: 7290/52/2015, ALBERTO PASCUAL PANTALEON, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 15 MANZANA 33, SAN JUAN ACATITLAN, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 8.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 14.76 METROS Y COLINDA CON LOTE 16, AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 10.51 METROS Y LA SEGUNDA DE 9.71 METROS Y COLINDA CON LOTE 14, AL ORIENTE: MIDE 6.16 METROS Y COLINDA CON LOTE 12, AL PONIENTE: MIDE 12.45 METROS Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 220.29 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 07 DE DICIEMBRE DEL 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE

LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

266.-21, 26 y 29 enero.

EXPEDIENTE: 7310/58/2015, SERVANDO VERA GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL POLILLO, DELEGACION DE CUAJILOTES, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 16.00 METROS Y COLINDA CON TEMISTOCLES BENITEZ BENITEZ, AL SUR: MIDE 178.00 METROS Y COLINDA CON ANGEL HERNANDEZ CARBAJAL, AL ORIENTE: MIDE 454.00 METROS Y COLINDA CON TEMISTOCLES BENITEZ BENITEZ, AL PONIENTE: MIDE 402.00 METROS Y COLINDA CON ASUNCIÓN VERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4.15 HECTAREAS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

266.-21, 26 y 29 enero.

EXPEDIENTE: 7307/55/2015, ADELFA JAIMES MARTINEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LAS MESILLAS, DELEGACION PIEDRA COLORADA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 375.00 METROS Y COLINDA CON JESUS GOROSTIETA GOROSTIETA, AL SUR: MIDE 751.00 METROS Y COLINDA CON ADELFA JAIMES GONZALEZ, AL ORIENTE: MIDE 512.00 METROS Y COLINDA CON J. DAVID GARCIA GARCIA, AL PONIENTE: MIDE 600.00 METROS Y COLINDA CON MARIO LOPEZ JAIMES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 31.3 HECTAREAS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

266.-21, 26 y 29 enero.

EXPEDIENTE: 7306/54/2015, BENJAMIN PEREZ GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN BARRANCA DE LAS ANONAS, DELEGACION PUEBLITO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 800.00 METROS Y COLINDA CON MODESTO AVILES AGUILAR, AL SUR: MIDE 200.00 METROS Y COLINDA CON ADAN PEREZ GONZALEZ, AL ORIENTE: MIDE 910.00 METROS Y COLINDA CON ANGEL JAIMES MORALES, AL PONIENTE: MIDE 970.00 METROS Y COLINDA CON JOSE GONZALEZ PEREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 47.00 HECTAREAS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

266.-21, 26 y 29 enero.

EXPEDIENTE: 7428/62/2015, ALFONSO SANTOS GREGORIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LOS ILAMOS, PERTENECIENTE A LA DELEGACION DE LAS JUNTAS DE IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 20.00 METROS Y COLINDA CON EL C. ANTONIO DOMINGUEZ GREGORIO Y LA SEGUNDA MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FLORENCIO SANTOS, AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 3.70 METROS Y COLINDA CON EL SR. SEBASTIAN SANTOS BONIFACIO Y LA SEGUNDA MIDE 48.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR GABRIEL LOPEZ, AL ORIENTE: MIDE 637.50 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FLORENCIO SANTOS GREGORIO, AL PONIENTE: MIDE 797.60 METROS Y COLINDA CON EL SR. FERNANDO SANTOS SANTOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 78,189.70 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 13 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

266.-21, 26 y 29 enero.

EXPEDIENTE: 7433/66/2015, VICENTE FELIPE DOMINGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LAS JUNTAS DE IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 220.00 METROS Y COLINDA CON JUANA SANTOS MARTINEZ, AL SUR: MIDE 50.00 METROS Y COLINDA CON SEBASTIAN SALINAS SOLORZANO, AL ORIENTE: MIDE 400.00 METROS Y COLINDA CON SEBASTIAN SALINAS SOLORZANO, AL PONIENTE: MIDE 395.00 METROS Y COLINDA CON SEBASTIAN SALINAS SOLORZANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 53,663 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 13 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

266.-21, 26 y 29 enero.

EXPEDIENTE: 7430/63/2015, GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN TENERIA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 165.00 CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CON TIERRAS DEL EJIDO DE TENERIA, AL SUR: 210.00 DOSCIENTOS DIEZ METROS CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES, AL ORIENTE: 195.00 CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CON PREDIOS DE SAN DIEGO CUENTLA DEL MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DICHO PREDIO TIENE LA FORMA DE UN TRIANGULO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 13 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

266.-21, 26 y 29 enero.

EXPEDIENTE: 7429/61/2015, GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PUEBLO DE TENERIA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 205.00 DOSCIENTOS CINCO METROS CON CARRETERA SIN NOMBRE, AL SUR: 186.61 CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS SESENTA Y UN CENTÍMETROS CON SEÑOR PRÓSPERO MARÍN, AL ORIENTE: 113.95 CIENTO TRECE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS COLINDA CON SEÑOR AGUSTÍN JARAMILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. DICHO INMUEBLE TIENE FORMA DE TRIANGULO.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 13 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

266.-21, 26 y 29 enero.

EXPEDIENTE: 7309/57/2015, ABELARDO PÉREZ JAIMES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LOS CIRUELOS, DELEGACION DE CUAJILOTES, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 387.00 METROS Y COLINDA CON SANTOS BENITEZ ALVAREZ, AL SUR: MIDE 336.00 METROS Y COLINDA CON ONOFRE GARCIA PEREZ, AL ORIENTE: MIDE 380.00 METROS Y COLINDA CON ANGEL VALDEZ JAIMES, AL PONIENTE: MIDE 273.00 METROS Y COLINDA CON TEMISTOCLES BENITEZ BENITEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11.7 HECTAREAS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

266.-21, 26 y 29 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 371122/310/2015, ALEJANDRA NAVA MONDRAGÓN y/o Alejandra Rodríguez Nava, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Camino a Matepec, Capultitlan, Toluca, México. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 metros colinda con el C. Wulfrano Ramírez Estrada; AL SUR: 20.00 metros colinda con el C. Jorge Rodríguez García; AL ORIENTE: 30.00 metros colinda con el C. Wulfrano Ramírez Estrada; AL PONIENTE: 30.00 metros colinda con paso de servicio; Superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes de crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, enero 15 de 2016.- Registrador, Lic. Daniela Hernández Olvera.- Rúbrica.

257.- 21, 26 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 10260, Volumen 212, de fecha 08 de julio del año 2015, extendida en el Protocolo a mi cargo, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de los Señores **IGNACIO SANCHEZ NOVOA Y SIMONA GUADALUPE TAHUILAN FLORES TAMBIEN CONOCIDA COMO GUADALUPE TAHUILAN FLORES**, a solicitud de las señoras **EDUARDO REYNALDO, MARIA MERCEDES, PATRICIA, IGNACIO, PEDRO ANTONIO y LUIS MARTIN de apellidos SANCHEZ TAHUILAN**, en su calidad de hijos de los de cujus, como presuntos herederos, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 11 de Enero del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NO. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

137.-14 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 10464, Volumen 216, de fecha 16 de diciembre del año 2015, extendida en el Protocolo a mi cargo, se radicaron las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los Señores **SALVADOR GOMEZ ALMAZAN Y ROBERTINA ORTIZ BERNAL** a solicitud de los señores **ROSALIO EDMAR, SALVADOR HUGO, ENRIQUE MARIO Y LILIA, de apellidos GOMEZ ORTIZ**, como presuntos herederos, en su calidad de hijos de los autores de las Sucesiones, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 11 de Enero del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
 NOTARIA PUBLICA NO. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,
 CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

133.- 14 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **44,621** de fecha 11 de diciembre del 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció el señor **RICARDO VALDÉZ GÓMEZ**, en su carácter de albacea y heredero, en unión de los co-herederos los señores **ALEJANDRO VALDÉZ GÓMEZ Y CARLOS VALDÉS GÓMEZ**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOURDES GÓMEZ ELORDUY**, a otorgar la escritura de **RADICACIÓN DE TESTAMENTARIA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, por la cual el señor **RICARDO VALDÉZ GÓMEZ, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA** en todos sus términos, el señor **ALEJANDRO VALDEZ GOMEZ, REPUDIÓ** la herencia instituida a su favor, y los señores **RICARDO VALDÉZ GÓMEZ Y CARLOS VALDÉS GÓMEZ ACEPTARON LA HERENCIA** instituida en su favor en dicha sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

77-A1.-14 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 126586, de fecha 16 de diciembre del año 2015, la señora **ADELINA BENITEZ SUAREZ**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **MIGUEL LOPEZ HERNANDEZ**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
 147.-15 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 53,954, volumen 1734, de fecha 16 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ADID VALENCIA CALENDARIO**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** y los señores **JOVANA EDITH, OMAR ISRAEL** y **ALEJANDRA** todos de apellidos **COTERA VALENCIA, REPUDIARON LA HERENCIA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO COTERA ESPEJEL, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 del Código Civil para el Estado de México y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTENTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 18 de diciembre de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

148.- 15 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **29,495** DE FECHA **13 DE JUNIO DEL AÑO 2008**, SE RADICO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE ENRIQUE MILLET PUERTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION INTENTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO RAMOS GALINDO**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **MA. CONCEPCION SALAS MURILLO, J. ASCENCION, ARMANDO, MARTHA ALICIA, ANTONIA** y **DOLORES DE APELLIDOS RAMOS SALAS**, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y UNICOS HIJOS DEL DE CUJUS; ASIMISMO **MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.**

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a **22 de Diciembre del 2015.**

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
 CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
 RÚBRICA.

75-A1.- 14 y 26 enero.



NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, A 02 DE DICIEMBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1693/2015
ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE:

EDICTO

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 02 VOLUMEN 32 TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 1956, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO 15, QUE FORMO PARTE DEL TERRENO DENOMINADO DOÑA CATARIAN O CHAVACANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: EN 59.83 METROS CON FRANCISCO HERNÁNDEZ NAVA,

AL SUR: EN 61.58 METROS CON EL SEÑOR JOSE HERNANDEZ,

AL ORIENTE: EN 16.56 METROS, CON LOTE CAMINO DEL EJIDO DE SANTA MARIA; Y

AL PONIENTE: EN 16.47 METROS, CON PEDRO GÓMEZ Y GUMERCINO ROJAS, CALLEJON DE POR MEDIO.

SUPERFICIE DE: **1,000.00 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

115-A1.-20, 26 y 29 enero.



ORGANISMO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



ACUERDO DELEGATORIO

Por el que el C.P. José Jesús Díaz Peralta, Director de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, con fundamento en el artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 122 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 123, 125 fracción I y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México; Artículo 113 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 34 y 42 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; Artículo 18 fracción XV del Reglamento del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca; delega facultades de autoridad fiscal en la Subdirectora de Comercialización de esa misma Dirección, para dar contestación a las peticiones de Certificación de No Adeudo, que soliciten por escrito los particulares.

CONSIDERANDO

1. Que la Gaceta del Gobierno del Estado de México, por decreto número 245, de la honorable XLVII Legislatura del Estado de México, fue publicada en fecha cinco de julio de mil novecientos ochenta la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.
2. Que el artículo 113 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, faculta a las autoridades administrativas para instaurar a petición de particulares, Procedimientos Administrativos Comunes en el cumplimiento de su objeto.
3. Que en virtud de que la Subdirección de Comercialización es una unidad administrativa del Organismo, que tiene entre otras las funciones de planear, diseñar y dirigir los diversos programas y acciones tendientes a abatir el rezago en el pago de derechos por suministro de agua potable y drenaje; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se delegan facultades de autoridad fiscal en la Subdirectora de Comercialización de esta misma Dirección, para dar contestación a las peticiones de Constancias de No Servicio, que soliciten por escrito los particulares.

ARTICULO SEGUNDO.- La ejecución de los actos que se realicen a consecuencia de la delegación de facultades a que se refiere el artículo anterior, deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, el Reglamento Interno del mismo Organismo, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTICULO TERCERO.- Las facultades que se delegan en este acuerdo, se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por la suscrita.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los catorce días del mes de enero del dos mil dieciséis.

CONTADOR PÚBLICO JOSÉ JESÚS DÍAZ PERALTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).